



CONSELLERÍA DE AGRICULTURA

Dirección Xeral do Forestal e do Medio Ambiente Natural

San Lázaro, s/n. SANTIAGO Teléfono 56 23 97

La Jefatura Provincial de Producción Forestal de Pontevedra informa a esta Dirección General lo siguiente:

1º.- Que el monte denominado "ALEN" fue clasificado como vecinal en mano común el 4 de Mayo de 1.979, perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos de Barciademera, del término municipal de Covelo.

2º.- Que la citada Comunidad, reunida en Asamblea General celebrada el 30 de Marzo de 1.985, acordó:

- a) Aprobar las Bases de un Convenio con la Consellería de Agricultura, que afectase a 90 há. del monte de su pertenencia.
- b) Solicitar de la Consellería de Agricultura que el nuevo Convenio, en la parte que les afecta, anule y sustituya al Convenio vigente para el monte "ALEN", PO-3030.
- c) Autorizar a su Presidente para la firma del Convenio.

3º.- Que el nuevo monte objeto de Convenio quede constituido por 90 há. del monte "ALEN", PO-3030.

4º.- Que al 31 de Diciembre de 1.985, la cuenta de gastos por trabajos e ingresos del monte "ALEN", PO-3030, eran los siguientes:

Gastos por trabajos	1.663.713,- pts.
Ingresos	2.137.474,- pts.

5º.- Que, teniendo en cuenta la superficie repoblada, así como los gastos de Administración y Guardería, a la cuenta del Convenio pasarán:

Gastos por trabajos	1.663.713,- pts.
Gastos por Administración	130.601,- pts.
Gastos por Guardería	94.050,- pts.
Ingresos	2.137.474,- pts.

6º.- Que en consecuencia, como los ingresos superan a los gastos, la cuenta inicial del Convenio será de CERO pesetas.

Por todo ello, esta Dirección General propone a V.E.:

1º.- Que se apruebe el Convenio del monte "ALEN".

2º.- Que las características con las que se inscriba dicho Convenio en el Elenco sean:

Nombre: "ALEN"

Elenco: 3615593

Superficie: 90 há.

Pertenencia: Comunidad vecinal de Barciademera

T. Municipal: Covelo

Provincia: Pontevedra

A contabilizar como subvención: 50%

A contabilizar como anticipo: 50%

Interés sobre el anticipo: 1%

Participación de la Comunidad en el vuelo creado: 70%

Participación de la Consellería en el vuelo creado: 30%

39.- Que la cuenta inicial de gastos del Convenio se abra con un saldo de CERO pesetas, sin perjuicio de los gastos e ingresos que pudieran producirse con posterioridad a la fecha del cierre de la cuenta del monte que se integra en el Convenio.

40.- Que se anule en su totalidad el Consorcio del monte "ALEN", cuyas características son las siguientes:

Nombre: "ALEN"

Elenco: PO-3030

Superficie: 90 há.

Pertenencia: Comunidad vecinal de Barciademera

T. Municipal: Covelo

Provincia: Pontevedra

No obstante, V.E. resolverá.

Santiago de Compostela, 6 de Noviembre de 1.986

EL DIRECTOR GENERAL,



EXCMO. SR. CONSELLEIRO DE AGRICULTURA

- EDIFICIO -

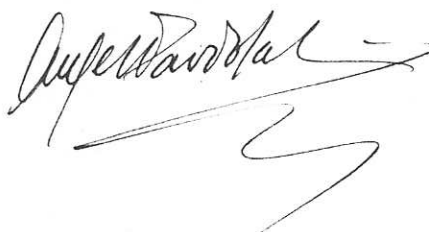
Visto el expediente relativo a los Convenios a celebrar entre la Conselleria de Agricultura y las comunidades que se relacionan:

<u>Comunidad</u>	<u>Nombre del monte</u>	<u>Superfic. en ha.</u>	<u>Termino Municipal</u>	<u>Provincia</u>
Sambreixo	De Sambreixo	321	Guitiriz	Lugo
Pradedá	De pradedá	100	Guntín	Lugo
S. Salvador de Parga	De San Salvador	66	Guitiriz	Lugo
Barcia de Mera	Alén	90	Covelo	Pontevedra
Donas	Cancela y otros	303	Gondomar	Pontevedra
Escavia	Coto d'obispo y Pedrido	90	Lousame	Coruña
Burzó	Burzó	127	Lousame	Coruña

este Servicio informa a V.I. que procede su aprobación en los términos propuestos por ajustarse a lo previsto en la Ley 5/1.977 de 4 de Enero, sobre Fomento de la Producción Forestal y su Reglamento, complementados con los pertinentes de la Ley 55/1.980 de 11 de Noviembre sobre Montes Vecinales en Mano Común y con el Decreto 69/1.984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Santiago de Compostela, a 5 de *Noviembre* de 1.986

EL JEFE DE LA SECCION DE INFORMES
JURIDICOS Y LEGISLACION



COMPULSADO CON EL ORIGINAL
COINCIDE EXACTAMENTE


Jefe de Negociado de P.F.

Visto el informe favorable de la Sección de Informes Jurídicos y Legislación, y a propuesta de la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de esta Consellería, he resuelto:

"19.- Aprobar el Convenio del monte "ALEN"

29.- Que las características con las que se inscriba dicho Convenio en el Elenco sean:

Nombre: "ALEN"
Elenco: 3615593
Superficie: 90 há.
Pertenenencia: Comunidad vecinal de Barciademera
T. Municipal: Covelo
Provincia: Pontevedra
A contabilizar como subvención: 50%
A contabilizar como anticipo: 50%
Interés sobre el anticipo: 1%
Participación de la Comunidad en el vuelo creado: 70%
Participación de la Consellería en el vuelo creado: 30%

39.- Que la cuenta inicial de gastos del Convenio se abra con un saldo de CERO pesetas, sin perjuicio de los gastos e ingresos que pudieran producirse con posterioridad a la fecha del cierre de la cuenta del monte que integra el Convenio.

49.- Anular en su totalidad, el Consorcio del monte cuyas características son las siguientes:

Nombre: "ALEN"
Elenco: PO.3030
Superficie: 90 há.
Pertenenencia: Comunidad vecinal de Barciademera
T. Municipal: Covelo
Provincia: Pontevedra

Santiago de Compostela, 7 de Noviembre de 1.986

EL CONSELLEIRO,



ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL

Estado Forestal: 80 Has. de regeneración natural de P.pr. de 2.4 años
y 10 Has. rasas de tojo y brezo

Con arbolado perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo: _____

Con vuelo creado por el ICONA procedente de repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior que se convierte y anula: 80 Has.

Sin vegetación arbórea: 10 Has.

Servidumbres: Ninguna

3.^a El suelo continuará perteneciendo a la Comunidad de Barciademera

que aporta al Convenio:

- a) Su participación en el vuelo creado en virtud del Consorcio anterior.
- b) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.
- c) El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se citan en la cláusula segunda (táchese si no existiese).

4.^a La Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del anterior Consorcio y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio.

En la correspondiente cuenta de gastos, el Cincuenta por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante Cincuenta por ciento como anticipo reintegrable al interés Uno del Banco de España.

5.^a Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de cerrar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidos. Dicho saldo será la diferencia entre la totalidad de los gastos realizados con motivo de los Consorcios anteriores y la totalidad de los ingresos procedentes de los aprovechamientos realizados, con excepción de los percibidos por las partes que hayan intervenido en los consorcios como supuestos propietarios.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: 90 Has. del monte "ALEN"
PO-3.030

6.^a Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural, de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación.

7.^a De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado procedente de la repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior o del presente Convenio, la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación se reservará el Treinta por ciento y entregará el Setenta por ciento restante a la Comunidad propietaria.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado existente en el monte y por tanto perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo, la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación recibirá el _____ por ciento y la Comunidad propietaria el _____ por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto del anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Comunidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que se realizarán previa conformidad de la Comunidad propietaria, y que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

8.^a En el caso de incendio el Servicio de lo Forestal Provincial de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado distribuyendo el importe que se obtenga con arreglo a las normas establecidas en el Convenio y a la restauración de la masa arbórea en las mismas condiciones económicas que el Convenio establece para el resto de los trabajos.

9.^a El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo de la Junta de Comunidad, con el «quorum» reglamentario, en el que se designe la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación asumirá la posesión del vuelo creado en virtud del antiguo Consorcio o que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo, que sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

10.^a La duración de este Convenio será por un periodo de 25 años.
Transcurrido dicho periodo y si la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de la Comunidad propietaria.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considerará este tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento podrá cancelarse el Convenio previo abono a la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

11.^a Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo los caminos y otras obras de interés general quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación si ésta lo precisare.

12.^a La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será Genero pino
con algun bosque de frondosas segun planes anuales de trabajos

13.^a El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación y dentro de la misma se resolverán por el Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

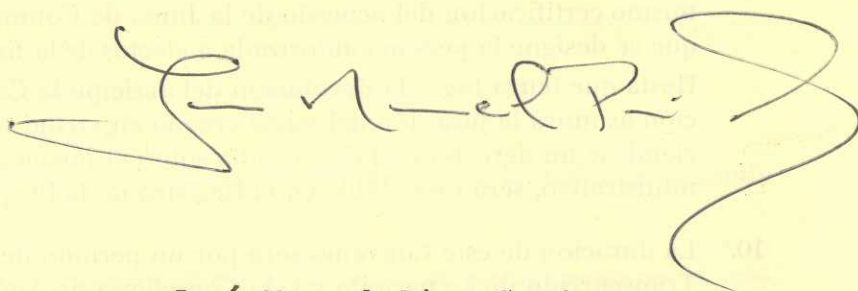
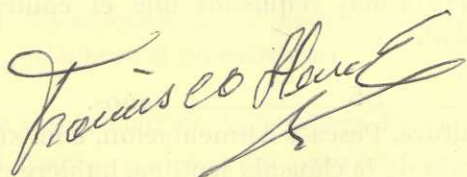
Don JOSE MANUEL PINO CORDO Secretario de la
Junta de Comunidad de SAN MARTIN DE BARCIADEMERA

CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta
Comunidad, cumpliéndose el requisito del «quorum» legal en Junta General
celebrada el día 30 de Marzo de 1.985 designándose
a D. FRANCISCO HERMIDA CASAL
como representante de esta Junta a efectos de la firma del Convenio.

Y para que conste expido la presente Certificación en BARCIADEMERA
a QUINCE de AGOSTO de mil novecientos OCHENTA Y SEIS
EL SECRETARIO,

V.º B.º

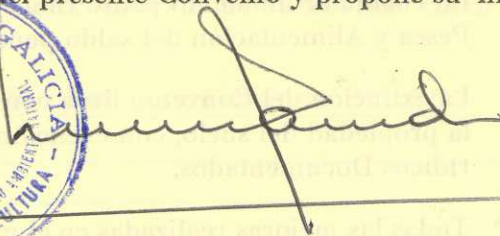
El PRESIDENTE



Fdo.: José Manuel Pino Cordo

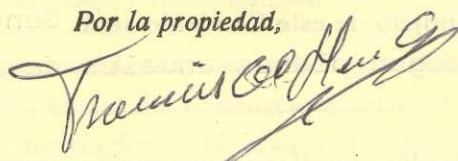
Fdo.: Francisco Hermida Casal

D. MANUEL MARTINEZ GARRIDO Director
General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimen-
tación de la Xunta de Galicia, da su conformidad a las Bases del presente Convenio y propone su firma.



A la vista de la anterior propuesta se firma el presente Convenio en Santiago de compostela,
a 7 de Noviembre de 19.86

Por la propiedad,



Por la Conselleria de Agricultura,
Pesca y Alimentación,



Angel Ruiz Fidalgo